



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170010900

Fecha: Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Auto Interlocutorio N°: AIR-17-116
Tipo de Auto: ADMISORIO

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio del apoderado de la UAEGDRT, quien representa a los solicitantes:

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área neta	Área catastral	Área cartográfica	Área topográfica	Área solicitada	Área protección ambiental	Calidad Jurídica de los Solicitantes
EL MORICHAL, Vereda Guacamayas Municipio de Mapiripán, Meta	50-325-00-01-0002-0023-000 ²	236-43386 ³	142 ha + 9502 m ² (1.429.502 m ²)	294 ha + 4433 m ² (2.944.433 m ²)	305 ha + 8360 m ² (3058.360 m ²)	164 ha + 737 m ² (1.640.737 m ²)	125 ha + 0000m ² (12500 00 m ²)	21 ha + 1155 m ² (211155 m ²)	(...)

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos San Martin de los Llanos, Meta, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 236-43386; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de **cinco (5) días** siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martin de los Llanos, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria número 236-43386; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

Parágrafo: Remitir formato de calificación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin de los Llanos, Meta.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de San Martin de los Llanos, Meta, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarias del municipio de San Martin de los Llanos y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin de los Llanos, Meta y Villavicencio; la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres,

¹ A fl.219 Acta de reparto de la Solicitud de restitución fechada el 28 de julio de 2017, y recibida en este juzgado el 31 de julio de 2017.
² Cedula catastral del predio Matebambú de mayor extensión (baldío) donde se encuentra ubicado el predio solicitado en restitución, El Morichal; anteriormente era con cedula catastral No. 20325000100020024000
³ Folio de matrícula inmobiliaria del predio Matebambú de mayor extensión



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170010900

posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio rural objeto de restitución: EL MORICHAL, VEREDA GUACAMAYAS, MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, META con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 164 ha + 737 m² (1.640.737 m²) con cedula catastral N° 50325000100020023000, identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-43386 de la ORIP de San Martin de los Llanos, Meta, cuya restitución se solicita a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Para los efectos de la acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se informa a las demás autoridades judiciales sobre el inicio del presente procedimiento de restitución de tierras, el cual puede ser consultado a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado para los Juzgados de Restitución de Tierras por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Judicial Delegada para Restitución de Tierras, de acuerdo con el memorando 11 de fecha 30/09/16 a la Coordinadora Alba Luz Jojoa Uribe de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras ajojoa@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio de Mapiripán, Meta; al Personero del Municipio de Mapiripán, Meta como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las siguientes personas:

- (...), identificado con la cedula de ciudadanía número (...), quien se presentó como tercero interviniente ante el trámite administrativo surtido en la UAEGRTD -TM.
- (...), identificado con la cedula de ciudadanía número (...).
- (...), quien aparece como la persona que realizó negociación con el señor (...).
- (...), identificada con cedula de ciudadanía número (...), quien aparece en el FMI 236-43386 como compradora del predio al señor (...).
- (...), identificada con cedula de ciudadanía número (...), quien aparece en el FMI 236-43386 como vendedora del predio al señor (...).
- (...), identificado con cedula de ciudadanía número (...), quien aparece en el FMI 236-43386 como comprador parcial del predio al señor (...).

Parágrafo 1: SOLICITAR con carácter urgente en el término de la distancia a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA- DIAN, el Registro Único Tributario -RUT, de la persona natural, (...), para su respectiva notificación.

Parágrafo 2: SOLICITAR con carácter urgente en el término de la distancia a la Notaria Primera de Villavicencio, Meta remitir Escritura Publica No. 7142 del 23/12/2003 a fin de lograr la plena identidad de los vinculados (...).

Parágrafo 3: SOLICITAR con carácter urgente en el término de la distancia a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL NACIONAL, SIJIN – DIJIN SECCION DE ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL y DATACREDITO, registro de identificación y ubicación en sus bases de datos del señor (...).

Parágrafo 4: COMISIONAR al señor Juez (a) Promiscuo Municipal de Mapiripán, Meta y/o en el lugar donde se encuentren ubicados, para efectos de la notificación del o los vinculados. De no lograrse la ubicación de los vinculados, se ordena emplazarlos de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Parágrafo 5: Por secretaría, **ELABORAR** el edicto y entréguese al interesado con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso, para que sea publicado en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y/o indistintamente en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170010900

SEPTIMO: SOLICITAR a la Defensoría del Pueblo la designación de defensor público, de ser necesario, en las personas aquí vinculadas en el numeral séptimo.

OCTAVO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione lo necesario a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico* se dispone omitir los nombres e identificaciones de los solicitantes y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación del solicitante a través de apoderado de la URT en relación con el predio objeto de restitución.

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se **solicita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de esta ciudad**, que efectúe, la publicación del edicto en un diario de circulación regional como el LLANO SIETE DIAS. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

NOVENO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio rural EL MORICHAL, VEREDA GUACAMAYAS, MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, META con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 164 ha + 737 m² (1.640.737 m²) con cedula catastral N° 50325000100020023000, identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-43386 de la ORIP de San Martin de los Llanos, Meta,.

DECIMO: NOTIFICAR personalmente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS del presente auto admisorio; envíese copia.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS remitir a este despacho el **Informe Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”**, el cual será enviado a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO SEGUNDO: SOLICITAR al JUZGADO 2 DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con el predio antes mencionado, en caso tal, informar el estado del mismo.

DECIMO TERCERO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO CUARTO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: **Notificaciones.** *Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz;* se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Parágrafo uno: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoersrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo dos: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170010900

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ**

DARR

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META**

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

30/08/2017

CARMEN INÉS MENDEZ DE SANTOFIMIO
Secretaria